

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para financiar el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil en la provincia de Granada.

Por Orden de la entonces Consejería de Gobernación, de 30 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 22, de 3.2.2003), se estableció las condiciones reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 3 de la Orden citada, dispone que serán actuaciones subvencionables:

1.º La suscripción y pago de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que dé cobertura a la totalidad de los integrantes de las Agrupaciones y a los vehículos oficiales que utilicen en acto de servicio.

2.º La formación de los integrantes de las Agrupaciones.

3.º La adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal.

Igualmente el artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.00.460.03 del programa 22B del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

El artículo 18 de la citada Orden, determina que la concesión de las subvenciones se realizará, por Resolución motivada de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del/la titular de la Consejería de Gobernación.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y evaluados los expedientes y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación

RESUELVO

Primero. Conceder, con cargo a los créditos consignados en los conceptos de la aplicación presupuestaria correspondiente el artículo 46 del programa 22B del presupuesto de la Consejería de Gobernación, las subvenciones que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, con indicación de los importes concedidos, así como del proyecto aprobado, destinadas a financiar algunas de las actuaciones contempladas en el artículo 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2002 y que igualmente se indican en el Anexo anteriormente citado.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, se harán efectivas mediante pago único, ya que las cuantías individuales no exceden de seis mil cincuenta euros, límite establecido por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en el plazo de 6 meses desde su percepción, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentación justificativa (facturas) de los gastos efectuados con cargo al proyecto aceptado en razón de la actividad subvencionada.

Cuarto. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo establecido en la mencionada Orden de 30 de diciembre de 2002.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que se dicta por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

MUNICIPIO	IMPORTE PROYECTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA	FINALIDAD DE LA MISMA
Albolote	6.455,23	3.500,00	Póliza Seguro
Algarinejo	3.200,00	3.200,00	Póliza Seguro/Vestuario/Equipamiento
Alhama de Granada	3.691,26	3.000,00	Póliza Seguro/Vestuario/Equipamiento
Alhendín	2.661,58	2.580,00	Póliza Seguro/Formación/Vestuario
Almuñécar	4.299,53	3.500,00	Póliza Seguro/Vestuario
Atarfe	2.248,08	2.248,08	Póliza Seguro
Baza	3.132,67	3.000,00	Póliza Seguro/Vestuario
Camiles	3.106,45	3.000,00	Póliza Seguro/Equipamiento
Cúllar Vega	3.738,46	3.000,00	Póliza Seguro/Equipamiento/Formación
Dúrcal	3.152,08	3.152,08	Vestuario
Las Gabias	3.937,80	3.500,00	Equipamiento
Granada	3.581,91	3.506,58	Póliza Seguro/Vestuario/Equipamiento
Guadix	3.000,00	3.000,00	Póliza Seguro/Vestuario/Equipamiento
Huésca	1.146,28	1.146,28	Póliza Seguro
Huétor Vega	3.500,00	3.500,00	Póliza Seguro/Vestuario
Iznalloz	3.108,37	3.100,00	Póliza Seguro/Equipamiento/Vestuario
Jayena	2.855,09	2.751,05	Póliza Seguro/Equipamiento/Vestuario
Lanjarón	319,68	250,00	Póliza Seguro/Vestuario
Loja	3.679,85	3.200,00	Póliza Seguro/Vestuario
Monachil	3.400,10	2.580,00	Equipamiento
Montefrío	3.312,00	3.000,00	Póliza Seguro/Formación/Vestuario
Motril	4.176,00	3.000,00	Póliza Seguro
Ogijares	3.100,00	2.800,00	Póliza Seguro/Vestuario/Equipamiento
Orgiva	2.400,00	2.380,00	Vestuario/Equipamiento/Póliza Seguro
Peligros	3.087,53	3.000,00	Póliza Seguro/Equipamiento
Pinos Puente	2.601,95	2.580,00	Póliza Seguro/Vestuario
Pulianas	2.443,71	2.443,71	Póliza Seguro
Santa Fé	3.123,00	3.000,00	Póliza Seguro
Torrenewva	3.024,87	3.000,00	Vestuario
Vegas del Genil	2.580,00	2.580,00	Póliza Seguro/Equipamiento
La Zubia	3.500,00	3.500,00	Póliza Seguro/Vestuario

Granada, 30 de junio de 2005.- La Consejera (P.D. Orden de 14.7.99), La Delegada de Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 11 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso de un inmueble sito en el Parque de Jesús de la citada localidad, con destino a Centro Socio-Cultural.

El Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) ha solicitado la cesión de la antigua Guardería Infantil ubicada en el Parque

de Jesús de dicho municipio, para su utilización como Centro Socio-Cultural.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de octubre de 2005,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Antigua Guardería Infantil situada en el Parque de Jesús de Bujalance, con superficie de 5.982,65 m².

Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios en materia de Servicios y Asistencias Sociales.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Centro Socio-Cultural.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en

el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de octubre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 204/05, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 204/05, interpuesto por don Antonio Marín Cruz, contra la Orden de 12 de mayo de 2005, dictada por la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el recurso de alzada formulado el mismo contra la Resolución de 6 de octubre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 3 de octubre de 2005, por la que se concede una subvención a la Fundación Itálica de Estudios Clásicos para la colaboración en el desarrollo de trabajo de producción y montaje de la exposición Artífex. Ingeniería Romana en España.

La participación de la Junta de Andalucía en la exposición Artífex. Ingeniería Romana en España a celebrar en el Museo Arqueológico de Sevilla desde finales del mes de septiembre al 8 de enero de 2006, viene motivada por la voluntad e interés que la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Carreteras, ha venido demostrando en la promoción de cursos, jornadas, congresos y exposiciones relativos al mundo de las Obras Públicas. La Exposición tiene como principal objetivo el acercamiento al público del legado técnico del mundo romano en los distintos campos de la tecnología y, en este caso, en sus aplicaciones a la ingeniería civil y al desarrollo de las Obras Públicas.